



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

VERBAL N° 68001-31-03-004-2016-000298-00

Bucaramanga, siete (07) de septiembre de dos mil veintiunos (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que el proceso ha permanecido inactivo por un término superior a un año, el Juzgado, en aplicación a lo establecido en el artículo 317 del CGP numeral 2,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TACITO del presente trámite, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares, previa revisión de la existencia de embargo de remanentes, del crédito o prelación de embargos. Ofíciase.

CUARTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez.

JPA

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Civil 004
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **343440d088063d8c4acc5b7f2ae23313349253f4a54ad8d50e83a9adb6fb0982**
Documento generado en 07/09/2021 02:39:26 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>